



CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y UNIÓN PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte Ing. Myriam Eugenia Peñafiel Toalombo en su calidad de Gerente, representante de **Unión Provincial de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chimborazo**, a quien en adelante se le denominará "**UPROCACH**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La Unión Provincial de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chimborazo – UPROCACH es una organización de integración, representación y fortalecimiento del Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria de la provincia de Chimborazo, que aglutina a diferentes cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 al segmento 5, ofertando productos y servicios innovadores y de calidad. UPROCACH promueve el desarrollo del Sector de la Economía Popular y Solidaria con responsabilidad social en el territorio de su influencia
 - a) MISIÓN: es una organización de integración, representación y fortalecimiento de sus asociadas, que articula y promueve el desarrollo del Sector de la Economía Popular y Solidaria con Responsabilidad Social en el territorio de su influencia, ofertando productos y servicios innovadores y de calidad demandados principalmente por sus afiliadas.
 - b) VISIÓN: A finales de 2025, la UPROCACH es una entidad referente entre los organismos de integración cooperativista, que innova y gesta con sus filiales el desarrollo económico con Responsabilidad Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades,



calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de vinculación mediante la ejecución del proyecto denominado; "**Educación Financiera en la Ciudad de Riobamba para Promover el Fomento del Ahorro a Través del Sistema Financiero Popular y Solidario**", con la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

CLÁUSULA CUARTA: PERTINENCIA. - El objeto y obligaciones del instrumento de cooperación tienen relación con los objetivos estratégicos de la Unach.

- 4.1. OE1. Incrementar el logro de resultados de aprendizaje en estudiantes que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales en un contexto internacional.
- 4.2. OE2. Incrementar la innovación y los conocimientos humanistas, científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales e interculturales de manera creativa, sistemática y sistémica, generando respuestas pertinentes a las necesidades del entorno en un contexto local, regional, nacional e internacional.
- 4.3. OE3. Incrementar la generación de capacidades y el diálogo de saberes acorde con los dominios académicos para contribuir a la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la provincia de Chimborazo y la Zona 3.
- 4.4. OE4. Incrementar la generación de condiciones y recursos esenciales para el funcionamiento de la universidad y la implementación de sus funciones sustantivas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 3 años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado por igual período a petición escrita de las partes, quienes se reservan el derecho de plantear la terminación del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de tres (3) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -



6.1. De la Unach:

Reconoce y asume los derechos y obligaciones siguientes:

- 6.1.1 Facilitar las condiciones de acceso físico y plataformas virtuales previa disponibilidad y autorización, para la ejecución del proyecto de vinculación sobre educación financiera, así como asignar a los estudiantes que conformarán parte de la población objetivo del proyecto de vinculación (en este caso estudiantes de primer semestre de todas las carreras Unach)
- 6.1.2 Reclutar y seleccionar a los estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en el proyecto de educación financiera remitiendo para el efecto la base de datos con la información que acuerden las partes;
- 6.1.3 Designar a un docente que actúe como coordinador de las actividades dentro del proyecto, y frente a UPROCACH.
- 6.1.4 Disponer a los estudiantes de las carreras inmersas en el proyecto la ejecución de las actividades de este de acuerdo con el reglamento vigente al momento de las prácticas de vinculación.
- 6.1.5 Incentivar a estudiantes y docentes el desarrollo de trabajos de investigación en temas de educación financiera en coordinación con UPROCACH.
- 6.1.6 El Director de Carrera será el encargado de seleccionar al responsable del proyecto, quien a su vez coordinará la ejecución de las actividades de vinculación.

6.2. De la contraparte:

UPROCACH, se compromete a:

- 6.2.1 Designar un responsable para la planificación y desarrollo de las actividades coordinadas entre las partes.
- 6.2.2 Responsabilizarse de la convocatoria de las actividades acordadas entre las partes.
- 6.2.3 Colaborar con los estudiantes, facilitando la realización de sus actividades académicas, en las áreas de interés de la Unión Provincial de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chimborazo (UPROCACH) previo acuerdo y aceptación de los temas de formación, investigación, vinculación y/o producción por parte de la institución, enmarcadas dentro de los PROYECTOS ESPECÍFICOS en los que los estudiantes realizarán su trabajo.
- 6.2.4 Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la Unach con la Unión Provincial de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chimborazo (UPROCACH) en el marco del presente acuerdo. Coordinar para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD efectúen actividades de prácticas al servicio de la comunidad en las cooperativas de ahorro y crédito previa autorización de sus gerentes que permita mediante procedimiento de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -



7.1. Unach

Administrador: Ivan Arias González

Teléfonos: 0987451360

Correo electrónico: ivan.arias@unach.edu.ec

7.2. UPROCACH

Administrador: Ing. Myriam Eugenia Peñafiel Toalombo

Teléfonos: 032306030

Correo electrónico: fortalecimiento@uprocach.net

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

e) Copia del proyecto denominado; **"Educación Financiera en la Ciudad de Riobamba para Promover el Fomento del Ahorro a Través del Sistema Financiero Popular y Solidario"**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

En cuanto al personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

12.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

12.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

13.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni



cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

15.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

15.2. UPROCACH

REPRESENTANTE: Ing. Myriam Eugenia Peñafiel Toalombo

DIRECCIÓN: Brasil 23-12 y Primera Constituyente

TELÉFONOS: 032306030

E-MAIL: fortalecimiento@uprocach.net

PÁGINA: uprocach.net

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.



En la ciudad de Riobamba, a los 25 días, del mes de marzo del año 2024.

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Ing. Miryan Eugenia Peñafiel Toalombo
**GERENTE DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
DE CHIMBORAZO**